



Sustanciación	Nº 015
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00176 00
Proceso	Verbal – Restitución de bien en leasing financiero
Demandante (s)	Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex
Demandado (s)	Enmetálica S.A.S. y Catalina Puerta Botero
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 16 de diciembre de 2020 esta agencia judicial declaró la falta de competencia para conocer del presente trámite y ordenó remitir al competente. Antes de la ejecutoria del auto, esto es, el 12 de enero de 2021, el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el que manifiesta desistir de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso, el demandante puede retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. En el presente caso, se tiene que la demanda no ha sido objeto de admisión por parte del Despacho, y mucho menos notificada al demandado, por lo que la solicitud de retiro es procedente y así se autoriza.

CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

04

Firmado Por:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5054c6ab8293d53aa94a84d3fad1a76f842004e825a555cae1343f902f8a299

Documento generado en 25/01/2021 07:27:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>